

Avances y aprendizajes de la práctica del litigio estratégico en Honduras

# La lucha contra el femicidio en Honduras: *para que no muera de forma violenta ni una mujer más.*

Las estadísticas muestran que entre 2010 y 2019 murieron de forma violenta 4,769 mujeres en Honduras, pero solo 1,818 enfrentaron la justicia en un proceso penal. Si se revisan datos de años más recientes, se encuentra que entre 2019 y 2020 se produjeron 711 muertes violentas de mujeres, pero sólo 205 causas entraron al sistema de justicia por esta razón. ¿Qué aprendizajes dejan el funcionamiento del sistema y la experiencia de litigio estratégico de casos de femicidio para potenciar su utilización y efectividad en el futuro?

## Justicia para las muertes violentas de mujeres y femicidios en Honduras

Diferentes estudios han advertido en los últimos años sobre la debilidad de la respuesta penal a la violencia contra las mujeres y niñas en Honduras.

Entre 2010 y 2019 se habrían producido 4,618 muertes violentas de mujeres (MVM)<sup>1</sup> de las cuales solo se habrían

judicializado 1,818<sup>2</sup>. Esto representa una judicialización del 38 % de las muertes del periodo.

Una aproximación a periodos más cercanos nos da una visión más precisa: Entre 2019 y 2020 se produjeron 711 MVM<sup>3</sup>, pero sólo 205 causas entraron al sistema de justicia por esta razón<sup>4</sup>, que representa una judicialización del 29 %.

En esos mismos años, el sistema de justicia fue capaz de dar una resolución a 288 causas<sup>4</sup>, por lo que tiene capacidad suficiente para resolver anualmente el total de las causas judicializadas.

- El 71% de las MVM entre 2019 y 2020 no fueron judicializadas, por lo que solo el 29 % de esas muertes iniciaron un proceso penal.



**De acuerdo a estos datos, un 76 % de las víctimas de las MVM permanecen en la impunidad y a sus familiares no se les da el derecho de conocer la verdad de los hechos.**

- Solo en un 24 % de las muertes se logra establecer judicialmente una responsabilidad sobre las mismas.

1 Proyecto Regional Infosegura, PNUD, & USAID. (2021). *Violencia contra las mujeres a lo largo del ciclo de vida, Honduras 2020*. <https://infosegura.org/2021/06/10/violencia-contra-las-mujeres-honduras-2020/>.  
 2 Reyes, N. *Tercer informe sobre la impunidad en homicidios 2010-2019* (p. 48). Alianza por la Paz y la Justicia, Asociación para una Sociedad más Justa. Recuperado 19 de enero de 2022, de <http://biblioteca.asjhonduras.com/?docs=tercer-informe-sobre-la-impunidad-en-homicidios-2010-2019>  
 3 Proyecto Regional Infosegura, PNUD, & USAID. (2021). *Violencia contra las mujeres a lo largo del ciclo de vida, Honduras 2020*. <https://infosegura.org/2021/06/10/violencia-contra-las-mujeres-honduras-2020/>.  
 4 Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial. *Boletines Estadísticos de 2019 y de 2020*. Poder Judicial de Honduras. <http://estadistica.poderjudicial.gob.hn/download/boletin-estadistico-2019-2/> y <http://estadistica.poderjudicial.gob.hn/download/boletin-estadistico-2020/>  
 5 Ídem

## ¿Cómo entender la impunidad de las muertes violentas de mujeres?

En forma estructural, la impunidad de la violencia contra las mujeres y niñas en Honduras debe entenderse como parte de un continuum que ellas enfrentan desde su nacimiento, donde la norma y la constante es la violencia en su contra, siempre y en todo lugar<sup>6</sup>.

La violencia y la falta de medios y recursos estatales para la adecuada investigación y enjuiciamiento de los mismos constituye la culminación de este ciclo.

La impunidad conlleva el incumplimiento de la obligación de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de los derechos protegidos por la Convención

Americana sobre Derechos Humanos.

Este incumplimiento implica que no se ve realizado el derecho de las víctimas, sus familiares y la sociedad en su conjunto a conocer la verdad sobre los hechos y el destino de las víctimas de violaciones de derechos humanos, más allá de la sanción a los responsables.

En forma específica, la impunidad se origina en un conjunto de factores legales, institucionales y sociológicos que dificultan y hacen inviables el desarrollo de las investigaciones y los juicios penales por violencia homicida contra la mujer.

## Algunas causas de la impunidad en muertes violentas de mujeres y femicidio

De acuerdo a un análisis de casos judicializados por femicidio entre 2017 y 2020<sup>7</sup>, las principales causas que generan impunidad en las muertes violentas de mujeres y niñas en Honduras son:

● **Los elementos de “odio y desprecio” en la primera configuración del tipo penal de femicidio fueron obstáculos para encausar estos delitos.**

La primera definición de femicidio en la normativa penal hondureña representaba un reto al ser necesario demostrar los elementos de “odio y desprecio”. Los dos elementos desaparecieron en la definición que establece el nuevo Código Penal.

● **La víctima no es incorporada al proceso considerando su situación de vulnerabilidad.**

Esto implica tomar su declaración a través de medios que impidan su revictimización, como la cámara Gesell, y como una prueba anticipada ante juez competente. Además se debe brindar apoyo integral y diferenciado a las víctimas, como lo establece el Código Procesal Penal.

● **Las personas acusadas no son capturadas.**

● En cinco expedientes no se han ejecutado órdenes de captura: dos fueron emitidas en el 2020 y las otras en 2017, 2018 y 2019. Los cinco expedientes no reflejan movimiento alguno después de esta acción procesal.

● **La presencia de estereotipos de género en la valoración de las pruebas, en los operadores y las operadoras de justicia, y en la sociedad.**

Un juez de letras admitió la recalificación a violencia intrafamiliar de un caso en el que el agresor infirió varias puñaladas a la víctima y esta fue hospitalizada. En otro caso se describen hechos que apuntan a un femicidio, pero la defensa alegó que el odio y el desprecio no son más que un "enojo" en una relación de pareja. En un tercer caso donde una joven murió violentamente por la acción de las maras, los medios de comunicación culpabilizaron a la víctima.

● **La participación de personas involucradas en maras, crimen organizado, funcionarios de las fuerzas de seguridad del Estado y/o funcionarios públicos puede paralizar el proceso penal.**

Entre los expedientes analizados se encontró que en algunos de ellos el curso del proceso judicial y su estado actual parecen haber sido influenciado por las características de los actores del delito, ya que se encuentran casos en los que no hay un imputado: cuatro de ellos describen actividad de maras y de sicariato, mientras que un caso involucra a un guardaespaldas absuelto. En otro caso que involucra a agentes de la Policía Nacional hay un expediente que no establece cuántos actores intervienen en los hechos de asesinato, tentativa de asesinato y violación a los deberes de los funcionarios públicos, en el que quedaron sin cargos tres de los cuatro imputados y solo uno tendría que enfrentar un juicio oral y público por asesinato que está pendiente desde el 2014.

<sup>6</sup> Proyecto Regional Infosegura, PNUD, & USAID. (2021). Violencia contra las mujeres a lo largo del ciclo de vida, Honduras 2020. <https://infosegura.org/2021/06/10/violencia-contra-las-mujeres-honduras-2020/>.

<sup>7</sup> El análisis fue elaborado en el 2021 por el Centro de Derechos de Mujeres (CDM) y el Equipo Jurídico por los Derechos Humanos (EJDH) en el marco del apoyo facilitado por Abogados sin fronteras Canadá (ASFC).

*“Las organizaciones sociales y feministas (de derechos humanos) seguimos empeñadas y comprometidas con la denuncia, la atención, la visibilización y la prevención de las violencias contra las mujeres, empeñadas en que éstas sean prioridades de las instancias del Estado y también de la cooperación, así como de las organizaciones sociales, que muchas veces las ven como problemas en los cuales es mejor no intervenir”. - Gilda Rivera, Centro de Derechos de Mujeres.*

## Perspectiva de género en acción: buenas prácticas aplicadas por las y los operadores de justicia

En el departamento de Francisco Morazán se destacan tres casos entre los años 2017 y 2020<sup>8</sup> con sentencia condenatoria en los cuales se utilizó la perspectiva de género para definir los hechos como femicidio y como tentativa de femicidio:

- **Incorporación de peritaje con perspectiva de género y de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).** En un caso los hechos fueron calificados como femicidio por haber ocurrido dentro del contexto de una relación sentimental y se introdujo el dictamen de un peritaje psicológico con perspectiva de género. La argumentación del Tribunal de Sentencia utilizó jurisprudencia de la Corte IDH vertida en el caso “Campo Algodonero”.
- **Enmarcar los hechos para comprender la violencia.** El Ministerio Público aplicó la perspectiva de género para establecer las relaciones desiguales de poder en un caso de femicidio contra una menor de edad. Los hechos contienen eventos de acoso, hostigamiento sexual, raptó y amenazas previos al femicidio. Además de dejar claro el contexto sociocultural de desigualdad que envuelve las relaciones entre hombres y mujeres, el Ministerio Público logró establecer el odio como elemento del tipo penal de femicidio y la relación entre la conducta y el daño ocasionado, la muerte.
- **Incorporación de perspectiva de género en diferentes partes del proceso.** Tanto el Ministerio Público como la representación privada de una víctima de tentativa de femicidio aplicaron la perspectiva de género para establecer que la agresión sucedió en un contexto de relaciones desiguales de poder, en medio de circunstancias familiares machistas y de dependencia emocional y económica. El Tribunal de Sentencia expuso: “los hechos sucedieron en un contexto de relaciones desiguales de poder en la pareja, siendo la agresión con el machete un acto de reafirmación de autoridad y control del acusado sobre la víctima...”.

## ¿Cuál es el aporte del litigio estratégico en los casos de femicidio?

El litigio estratégico puede contribuir a reducir la impunidad en las muertes violentas de mujeres, ya que ayuda a identificar los contextos y carencias estructurales promoviendo acciones políticas para su transformación, identificando y trabajando en casos emblemáticos.

Los estándares internacionales de derechos humanos en el tema de violencia contra la mujer, su situación de vulnerabilidad y la perspectiva de género, deben de ser argumentados desde el inicio de la investigación, en las etapas finales de los procesos y en el uso de los recursos legales.

El Estado no proporciona atención integral a las mujeres sobrevivientes de violencia ni a sus familiares. Ante este

contexto, el acompañamiento de las organizaciones de mujeres es fundamental para las víctimas de femicidio y sus familias porque brindan acceso a apoyo psicosocial, un elemento clave que reduce la probabilidad de renunciar a los procesos judiciales y aumenta su compromiso con estos.

Las organizaciones son pilares en los procesos legales convocando a otras mujeres y colectivos, haciendo incidencia social y política y siendo veedoras de que se siga el debido proceso. Estas recuerdan a las y los operadores de justicia su obligación de actuar con diligencia e inciden en disminuir la posibilidad de que existan presiones por parte de personas con algún tipo de interés en los casos.

8 El análisis fue elaborado en el 2021 por el Centro de Derechos de Mujeres (CDM) y el Equipo Jurídico por los Derechos Humanos (EJDH) en el marco del apoyo facilitado por Abogados sin fronteras Canadá (ASFC).